

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3976

Artículo 1°: Se establece un Plan de Regularización de Deudas devengadas en concepto de Contribución por Mejora que incluya todas las obras, que fueren exigibles al momento del acogimiento y las que en el futuro se emitan con los respectivos certificados de final de obras por parte de la Secretaria de Obras Públicas.-----

Artículo 2°: No podrán acogerse al Plan de Regularización de Deudas quienes registren obligaciones impagas con el Municipio de origen contractual y las que se encuentren en trámite judicial de cobro.-----

Artículo 3°: Plan Contado o en hasta 6 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 100% y sin interés de financiación.-----

Artículo 4°: Plan de 7 a 18 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 80% y con un interés de financiación del 0.8% mensual sobre saldo. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$400.

Artículo 5°: Plan de 19 a 48 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 80% y con un interés de financiación del 1.2% mensual sobre saldo. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$400.

Artículo 6°: Plan de 49 a 72 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 80% y con un interés de financiación del 1.2% mensual sobre saldo. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$400.

Artículo 7°: Para poder adherir al plan del Art 6°, el contribuyente deberá ser habilitado como resultado de una encuesta socioeconómica a realizarse por la Secretaria de Desarrollo Social, de cuyas conclusiones surja que, en atención la situación socio económica del contribuyente y de su entorno conviviente, se le autoriza la inclusión en dicho plan.-----

Artículo 8°: Plan Convenio de pagos en Mora: Todos las deudas por Planes de Pago en mora, comprendidos en el Art. 1 de la presente ordenanza, serán rehabilitados mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.-----

Artículo 9°: El presente régimen de regularización de deuda tendrá vigencias desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de junio de 2021.-----

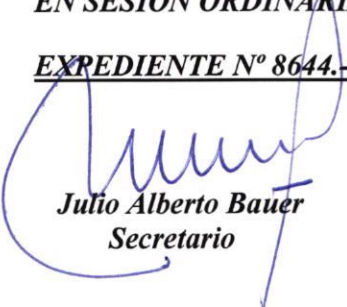
Artículo 10°: De forma.-----

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

X
26/10/20

**DADO Y APROBADO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE,
EN SESION ORDINARIA REALIZADA EN MODALIDAD REMOTA.-----**

EXPEDIENTE N° 8644.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente